

En Cumplimiento del Decreto Lebrado por esta M.
N. y M. L. Provincia de Alaba en la segunda Junta el
día veinte y cinco de Noviembre por la tarde, del año
mas próximo pasado de mil Setecientos Setenta y qua-
tro, que Impreso, y separado se le comunicó, y dió
a esta Hermandad de Truña, una copia de esta Cédula
M. N. Provincia, que se compone de los Lugares de Fres-
puentes, y Villodas, para que en cada uno se pueda Infor-
mar, y dar razón con la puntualidad, distinción, y cla-
ridad posible, de los puntos, y asuntos que comprende,
(no obstante no haberse diseñado el plan que se promete)
pase lo el Infraescrito Es. no Real de su Magestad verino
de cho Lugar de Villodas, de los fechos y acuerdos de cho Her-
mandad de Truña, acompañado del Señor Prudencio de
Estaxona Procurador Sindico general de ella, al cho Lu-
gar de Frespuentes, y Casa habitación del Señor D. Luis
Ignacio de Aguirre Presvitero Cura y Beneficiado en el
y Teniente de Arzopreste del Arzoprestazgo de Amen-
tia, y habiendo precedido el Rado de atencion correspon-
diente, segun se previene en cho Decreto de la referida
Junta, para que fuese aclarando las preguntas contenidas

en el; Dixo y respondió, que de Señoría Ill.^{ma} Sedig.
no Embiax Notario por todas las Iglesias de este Obis-
pado de Calahorra, y Localizada, en el año pasado de mil
setecientos Sesenta, y nueve, a fin de saber e Inquirir
sobre las piezas Eclesiásticas, Patronatos, Capellanías
radicales, Eclesiásticas, Rutas de las Beneficiis respec-
tivos a los Lugares de dho Obispado, deduxa sus pen-
siones, Inquirir de Veridarias, personas, y sus Cla-
ses, y demas que se pregunta en dho Decreto y sus Ca-
pitulos; No resuelve por ahora, sin orden de su
Señoría Ill.^{ma} dar la razon que se solicita por esta
dha Provincia, por quanto no desea tocar a las Rega-
lias fueros, derechos, acciones y preeminencias de la me-
sa Episcopal, y su Condecorado Tribunal; Es respon-
dio de que lo el Es.^{no} doyle, como tambien la doy se
que aunque dho Señora Procurador General ha prac-
ticado acompañado de mi el dho Es.^{no} otras varias Dili-
gencias aho fin no se ha podido aclarar cosa alguna,
y para que de todo Conste lo firmo Junto Con dho S.^r
Procurador General en este mencionado Lugar a tres
puentes a Catorze de Marzo de mil setecientos Sesenta

y cinco años =
Pudencio

de Estanonga
Juan. Diaz de Sarraza

En el Lugar de Villodas, el día veinte y dos de Marzo
de mil Setecientos Setenta y Cinco años el Señor Pru-
dencio de Barrona Procurador Sindico o general de la
Hermanidad de Truña queda Compone de este Dho Lugar y
el de Trespuentes, una delas del Cuerpo Unibersal de esta
MAYM^a Provincia de Maba, acompañado de mi el
Inpascrito Es.^{no} paso ala Casa habitación de P. Mig.
Fr. Co. Ortiz de Luna Presvitero Cura y Beneficiado
en este mencionado Lugar, apñ de Mexiquan lo que
Contienen las preguntas del Decreto Celebrado por esta
Dha Provincia en su Junta de veinte y cinco de Nov.^{re}
por la tarde, en el año mas proximo pasado de mil
setecientos Setenta y quatro, haviendo precedido el re-
cado de atencion Correspondiente, Dijo estaba pronto
a manifestar y aclarar todo quanto Sepa y alcance en el
asumpto sin animo de rogar en Cosa la menor ala Mitia
Episcopal y su Condecorado Tribunal, lo que hizo en la
manera siguiente -

Villodas
Ariprestarzo

Fue este mencionado Lugar de Villodas esta adentro Con otros
muchos al Ariprestarzo de Amentia, y su Paridiano

y Arzobispo actual es Dⁿ Juacum de Mendivil, Ca-
nonigo de la Insigne Iglesia Colexial de Santa Maria
de la Ciudad de Victoria residente en ella, a quien paga
la Iglesia de este dho Lugar, del oxaco comun quinze Ce-
lemines de trigo anualmente por dias de Pasidiano y Pa-
cupreste, Su Memento actual es Dⁿ Luis Ignacio de
Aguirre Presvitero Cura y Beneficiado del Lugar de
Prespentes, que ignora que renta tenga este p^{ro}cho em-
ples o titulo =

Abadias Rurales

Que en este dho Lugar no Conceptua haya Abadia Rural
alguna =

Pilas Baptismales

Que en este mencionado Lugar de Villadas hay una
pila Baptismal en la Iglesia Parroquial de este dho
Lugar y no hay mas pilas =

Iglesias Parroquiales

Que solamente hay en este p^{ro}cho Lugar una Iglesia
Parroquial titulada San Christobal =

Exemtorias

Que no hay en este referido Lugar mas que una her-
mita titulada San Pelayo la que no tiene renta fi-
xa alguna =

Curatos

Que en este mencionado Lugar no hay Curato alguno

Sino Vno que toca y pertenere a Su Señoría Illma. y
 be por Su Teniente el mencionado D.ⁿ Miguel Fran.^{co}
 ortiz de Luna, quén por el trabajo que en ello tiene recibe
 y cobra anualmente la tercera parte de las primicias de este
 referido Lugar =

Beneficiados

Que en este dho Lugar hay dos Beneficiados de entera ración
 y son patrimoniales, que los sirven actualmente sus pro-
 pios Beneficiados, que los son el ante dho D.ⁿ Miguel Fran.^{co}
 ortiz de Luna y D.ⁿ Bernardino Gonzalez de Betola-
 za como Beneficiados de dho Lugar =

Santuarios

Que en este mencionado Lugar no hay Santuario alguno
 mas que la hermita referida de San Lázaro =

Conventos

Que en este dho Lugar ni su jurisdicción no hay Convento
 alguno de ningún sexo, pero que no dexa de Declarar
 que en Jurisdicción del Lugar de Trespuentes de que tam-
 bién se compone la Hermandad de Nra. hay un Conven-
 to de Religiosos Agustinos, que tienen su título Santa
 Catharina de Badaya y son Vecinos de dho Lugar de
 Trespuentes, pero que ignora que rentas tengan, ni que
 obligaciones =

Numero de habitantes

Que este dho Lugar de Villodas se compone a mas de los dos Beneficiados repartidos de veinte y dos Vecinos Labradores en los quales tambien se comprende una Buda =

Personas de Comunión

Que en dho Lugar hay de ambos sexos noventa personas de Comunión en que se Incluyen ocho sirvientes que tambien hay en el =

Parvulas

Que asi mismo hay en dho Lugar quarenta y ocho parvulas y que no son de Comunión =

Valor de las Ventas

Que del onero de que se compone el diermo de este Lugar de Villodas se contribuye anualmente ala Mitra Episcopal con diez fanegas de trigo y otras diez de Lebeda lo que se saca del Comulo antes de entrar a repartir los dos Beneficiados =

Valor de los Beneficios

Que Cada Beneficio despues de sacadas las pensiones Valen o asciende su Valor a mil quinientos y veinte y ocho rr. y algunos mas Segun la razon que se toma por los Notarios Eclesiasticos el año de mil Setecientos sesenta y nueve poco mas o menos, los que se computaron por Vngüingeno =

Valor de las Primicias

10
25
50
25
16
10
00
16
160
250
410

1528
1528
330
3376

87

Que el valor de las primicias de este referido Lugar, Sacada la tercera parte que lleva el que hace las beres de Cura, un año Conotto en Un quinquenio de quese ha sacado la cuenta segun el asiento del Libro de fabrica, asciende a veinte fanegas de trigo, y treinta y uno de Sebada, las queseben para gastos de la fabrica=

Santuarios y Cap.^{mas}

Que Como queda dho en este dho Lugar no hay Santuario alguno, sino la hermita que queda referida, Si que hay dos Capellanias fundadas en la Iglesia Parroquial de este mencionado Lugar, las queson Colativas Eclesiasticas, que una es actual Capellan D.ⁿ Leon de Luna Presbitero Cura y Beneficiado en la Iglesia Parroquial del Lugar de Mendota su jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria la que tiene de Renta anual, en heredades y Lensos en esta Provincia Como treinta ducados vellon poco mas o menos, y no la sirve personalmente, sino que manda Celebrar sus misas, donde gusta, y la otra es Capellan actual D.ⁿ Juan Gavino Garcia de Salazar Estudiante tonsurado y natural de la Ciudad de Vitoria y residente en la Villa de Mendoza, cuya Renta asciende a que los Capellanes que fuesen de ella Sepuedan ordenar sin otra alguna renta de Sacerdotes, sin que se pague renta fija y la q. tiene existe en heredades y Lensos tambien en esta

Provincia -

Beneficios Simples

Que en este dho Lugar no hay Beneficio alguno simple que tenga destino y rentas en esta Provincia ni en otra parte sin ser de numero y residencia estable en Iglesia Curada -

Rentas de Coro

Que el Coro de la Iglesia de este mencionado Lugar, o a sus Beneficiados de ella, ^{tiene} seis fanegas y media de renta de renta anuales de trigo y Lebeda por mitad, las que cobra y le tienen cedidas al sacristan que reside en la Iglesia por su ocupación -

Que a Cerca delo del Lugar se tres puentes y su Iglesia lo que moraba en un todo; Que por lo correspondiente a este lugar del Villodas no podia Informar otra Casa que lo lleba dacho y que lo mismo estaba para Declarar siempre que por su Superior se le mande; Lo firmo dho Señor Procurador General y en fe de todo lo que Lo el Es^{no} enbe Rn^{do} tiene -

Prudencio de Estanena

Francisco de Sarralde

Yo el dho Fran. de Sarralde es^{no} Real por su Magestad venio del Lugar de Villodas de los fros

88
y acuerdos de la Hermandad de Truina quede compuesto
de dicho Lugar y el de Frespentes, una de las del cuerpo
universal de esta M. N. y M. L. Provincia de Alaba, pre-
sente fui a lo que de mi arriba ha fa mencion, en fei
de ello y de pedimento de cho Prudencio de Esterrona
Síndico Procurador general de la tra Hermandad de
Truina, doy el presente que signo y firmo en este men-
cionado Lugar de Villodas a veinte y dos dias del mes
de Mayo de mil Setecientos Setenta y Cinco años —

M. M. de Sada

Juan Co. Díaz de Sarrate